



San Andrés, Isla, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00223-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Alexander Zúñiga Díaz y Aceneth Elvira Hooker Centeno
Auto No.	0375-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría del Juzgado incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., habiéndose surtido el emplazamiento de la demandada, señora Aceneth Elvira Hooker Centeno, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 de la *Ob. Cit.*, el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE a la doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429 y portadora de la T.P. No. 220.153 del C. S. de la J., como Curadora *ad-litem*, para que represente en el *sub-lite* a la demandada, señora ACENETH ELVIRA HOOKER CENTENO.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111cdf0b3536c228cdd7b8a0edfb7c7838cac4c57c394ba1081e778818a2d907**

Documento generado en 12/05/2023 05:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>